

Anexo II (a)

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES, POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	11/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTTC3ZH8YD6KKMBNHWFFPZDAT6	PÁGINA	1/1	

MEMORIA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

I. ANTECEDENTES

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

Se he recibido en esta Intervención General el pasado 5 de julio de 2024, solicitud de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante, C.EETA) para que se sometan a control financiero permanente, en sustitución del control previo, las subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban en las siguientes Órdenes de la citada Consejería:

- Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

II. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL

A continuación se exponen las circunstancias que justifican la sustitución de la fiscalización previa de estas ayudas por el control financiero permanente.

1. Elevado número de beneficiarios

En relación con la Orden de 21 de junio de 2024, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores en la gestión de las subvenciones reguladas en las dos Órdenes de 2017 que la Orden ha derogado, la C.EETA prevé un elevado número de solicitudes a tramitar. Así, está prevista la convocatoria de 5 líneas en el presente mes de julio de 2024, con un presupuesto de 91.000.000 de euros.

Del mismo modo, en relación con la Orden de 2 de julio de 2024, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores en la gestión de las subvenciones reguladas por la Orden de 2 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), se prevé un elevado número de solicitudes a tramitar. Así, está prevista la convocatoria de las Líneas 1 y 2 en el presente mes de julio de 2024, con un presupuesto de 110.000.000 de euros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRG6HR7AVL7GF8D244BMHSDQ2E	PÁGINA	1/3	

Por lo anterior, resulta imprescindible agilizar la gestión y pago de las subvenciones que se van a convocar en relación con ambas Órdenes.

2. Tramitación telemática

Sobre la tramitación de ambas subvenciones, la C.EETA expone en su solicitud lo siguiente:

En relación con la Orden de 21 de junio de 2024, la mayoría de los datos e información para obtener la condición de persona beneficiaria se podrán consultar de manera automatizada, permitiendo la celeridad en la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones, que contribuirá a que la Administración pueda atender con rapidez y eficacia las necesidades de quienes emplean a personas con discapacidad, garantizando en todo momento que los actos de trámite y actos administrativos emitidos son ajustados a derecho. En este sentido, la tramitación automatizada del procedimiento de concesión de estas subvenciones ha hecho necesaria una programación con carácter previo a la automatización de cada una de las actuaciones administrativas a automatizar, teniendo en cuenta tanto los aspectos jurídicos como técnicos de dichas actuaciones. Este sistema permite la monitorización de la gestión de subvenciones a través de un tramitador que agiliza el procedimiento e incluye funcionalidades de automatización, lo que permite el control del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona solicitante, sin aportar ninguna documentación en algunos casos, ya que es suficiente que ésta autorice a la Administración a consultar de oficio los requisitos y obligaciones exigidos. De este modo se logra automatizar procesos, reducir carga administrativa a las personas interesadas, acortando los plazos de concesión, y salvaguardando siempre la seguridad jurídica.

En relación con la Orden de 2 de julio de 2024, todos los datos e información para obtener la condición de entidad beneficiaria pueden consultarse de manera automatizada, permitiendo la celeridad en la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones, que contribuirá a que la Administración pueda atender con rapidez y eficacia las necesidades de las personas desempleadas, en coordinación con las Administraciones Locales, estableciendo unas bases sólidas para su inserción laboral sostenible. En este sentido, se ha de indicar que la tramitación automatizada del procedimiento de concesión de estas subvenciones ha hecho necesaria una programación con carácter previo a la automatización de cada una de las actuaciones administrativas a automatizar, teniendo en cuenta tanto los aspectos jurídicos como técnicos de dichas actuaciones. Este sistema permite la monitorización de la gestión de subvenciones a través de un tramitador o herramienta informática que agiliza el procedimiento y permite el control del cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad solicitante, sin aportar ninguna documentación, con excepciones, ya que es suficiente que la entidad solicitante autorice a la Administración a consultar de oficio los requisitos y obligaciones exigidas. De este modo, se logra automatizar procesos, reducir carga administrativa a las entidades interesadas, acortando los plazos de concesión, salvaguardando siempre la seguridad jurídica.

3. Otros

Adicionalmente, la Orden de 21 de junio de 2024 deroga la Orden de 7 de febrero de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva, y la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRG6HR7AVL7GF8D244BMHSDQ2E	PÁGINA	2/3	

a personas con discapacidad, que ya estaban sometidas a control financiero permanente desde el ejercicio 2023, por lo que se a continuar en el mismo régimen de control.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el apartado anterior, queda suficientemente motivada la sustitución de la fiscalización previa de los expedientes de gasto de las subvenciones reguladas en las Órdenes de 21 de junio de 2024 y 2 de julio de 2024, ambas de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el control financiero permanente.

LA INTERVENTORA GENERAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRG6HR7AVL7GF8D244BMHSDQ2E	PÁGINA	3/3	